DICTAMEN

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripcion Judicial San Pedro, en el marco del llamado para ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS, ID 377.143, procede a emitir el siguiente DICTAMEN:----------

Conforme a lo establecido en la Resolucion DNCP Nº 1.890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas regidas por la Ley 2051/03", se solicitó un informe a la Seccion Patrimonio y Suministros, ambito encargado de elaborar las especificaciones técnicas y precios de referencia para adquisición de bienes, sobre los aspectos y metodología que ha utilizado dentro de marco normativo, para la elaboración de los precios de referencia para el proceso de contratación arriba mencionado.--------

La Sección Patrimonio y Suministros ha informado que ha optado por el mecanismo de precio adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en Sistema de Informacion de Contrataciones Publicas.----------

San Pedro, 22 de junio de 2.020.-

OBS. Se adjunta informe de Seccion Patrimonio y Suministro.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECCION CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

Lic. José David Ríos Regis
Jefe de Sección
Contrataciones

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
SECCION PATRIMONIO Y SUMINISTRO

San Pedro, 22 de junio de 2020.-

SEÑORA

ADMINISTRADORA DE LA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

LIC. RUTH DELIANA GARBINI

PRESENTE:

EL C.P. FIDEL MIÑO SERVIAN, JEFE DE LA SECCION PATRIMONIO Y SUMINISTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO, se dirige a Ud., y por su intermedio a la Sección Contrataciones en referencia a la nota SUOC Nº 104/2.020, a fin de remitir la planilla de precios referenciales para el llamado a adquisición de Insecticidas con ID Nº 377.143, de conformidad a la Resolución Nº 1890/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que regula su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03.

El parámetro utilizado para la estimación de los precios de referencia se basa en la utilización del mecanismo de precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Se adjunta documentos de respaldo.

Atentamente.

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO ★ REPUBLICA DEL PARAGUAY
Patrimonio y Suministro

Fidel Miño Servian
Jefe de Sección
Patrimonio y Suministro

RECIBIDO - OFICINA ADMINISTRATIVA
FIRMA:
ACLARACION: Ruth Noemí Ocampos H.
Asistente Administrativo
FECHA: 22 06 2020 HORA: 11:07

REMITASE A LA SECCION Contrataciones.

LIC. RUTH D. GARBINI G
ADMINISTRADORA
C.J. SAN PEDRO

RECIBIDO POR
FIRMA:
ACLARACION: C.P. Mirtha B. Rodriguez G.
Asistente Administrativo
FECHA: 22/06/20 HORA: 11:13

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

Compromiso con la gente

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

San Pedro, 22 de Junio de 2020

De conformidad con la Resolución DNCP N° 1.890 de fecha 7 de mayo 2020, se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratación individualizado como Adquisicion de Utiles y Materiales Electricos " ID Nº 377.143 .

PARAMETRO UTILIZADO

A los efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto por el Numeral 3 del Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020:

Ítem	Descripción de bien, obra o servicio	Precio de Histórico de llamado ID 371715	Precio de Histórico de llamado ID 367592	Precio de Histórico de llamado ID 367196	Precio Referencial del llamado, : promedio de los tres precios de marcado.	Particularidad del rubro en el mercado
1	INSECTICIDA EN AEROSOL	18.600	22.040	19.500	20.047	El bien se puede adquirir en cualquier punto del territorio nacional.
2	INSECTICIDA EN AEROSOL	18.600	22.040	19.500	20.047	El bien se puede adquirir en cualquier punto del territorio nacional.

Ítem Nº 1	Fuentes (señalar la fuente: ID, Revista, Sitio web o Nombre de la Firma que proveyó el precio referencial)
18.600	ID Nº 371715 Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas
22.040	ID Nº 367 592 Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas
19.500	ID Nº 367.196 Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas

Ítem Nº 2	Fuentes (señalar la fuente: ID, Revista, Sitio web o Nombre de la Firma que proveyó el precio referencial)
18.600	ID Nº 371715 Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO Patrimonio y Suministro

C. Fidel Nino Serafin
Jefe de Sección
Patrimonio y Suministro

22.040	ID Nº 367 592 Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas
19.500	ID Nº 367.196 Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas

Se adjunta al presente, copias de las referencias mencionadas en el cuadro precedente.

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la Convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Preparado por	Fidel Miño Servían
Firma	
Dependencia	Patrimonio y Suministro

C.P. Fidel Miño Servían
Jefe de Sección
Patrimonio y Suministro

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Patrimonio y Suministro
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial de San Pedro
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Compromiso con la gente

CONTRATO N° 36 /2.019

"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS"

Entre **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, domiciliada en Urunde'y entre Avda. Coronel Ortigoza y Dr. Luis María Argaña, San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. FERNANDO BENÍTEZ FRANCO** , con Cédula de Identidad N° 1.423.015, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GL VENTAS & SERVICIOS, RUC N° 1861152-4,** domiciliada en Yvyra Pytã c/ Emilio Johanssen N°233, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. GUSTAVO ADOLFO LEIVA**, con Cédula de Identidad N° 1.861.152, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS ",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°371715.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de convocado por la Circunscripción Judicial de San Pedro. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°: 235 de fecha 26 de noviembre de 2.019.----------

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 943.672

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Doctor Fernando Benítez Franco
Miembro del Tribunal de Apelación

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. de Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	INSECTICIDA EN AEROSOL	MATIRIS	NACIONAL	UNIDAD	107	18.600	1.990.200
2	INSECTICIDA EN AEROSOL	MATIRIS	NACIONAL	UNIDAD	107	18.600	1.990.200
TOTAL							**3.980.400**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **guaraníes tres millones novecientos ochenta mil cuatrocientos.**----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Urunde`y entre Avda. Cnel. Ortigoza y Dr. Luis María Argaña.----------
-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del CP Fidel Miño Servián, Jefe de la Sección Patrimonio y Suministro.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Ventas & Servicios
RUC 1[illegible]1152-4
Telefax (021) 943.672

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

Dr. Víctor Federico Denis Franco
Ministro del Tribunal de Apelación

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú República del Paraguay al día 17 mes diciembre y año 2.019.----------

GUSTAVO ADOLFO LEIVA
GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 643.672

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

DR. FERNANDO BENÍTEZ FRANCO

CONTRATO Nº 31/ 2019

CD Nº 30/19 – ID Nº 367592

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA LA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIOS – PLURIANUAL", ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA FIRMA FERRETERIA EMPORIO S.R.L.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 16 días del mes de diciembre de 2019, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario sito en la Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ, con cedula de identidad N° 987417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción N° 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada LA FACULTAD y el señor AXEL CORVALAN AMIGO con cedula de identidad N° 461.997, en su calidad de representante legal de la empresa Emporio Ferretería S.R.L., con RUC 80002756-6 y domicilio legal en Paraíso esq. Yuasy'y y N° 999 de la ciudad de Asunción - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la "Adquisición de Insecticidas para la Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios – Plurianual", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación a la Adquisición de Insecticidas para la Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios – Plurianual, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Compra
f) Declaración Jurada
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones Nº 367592, rubro 350 - Fuente de Financiamiento 30. La disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019 se realiza en base al CDP Nº 1561/2019 y la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020 se encuentra supeditada a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.----------

CLÁUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 30/2019 Adquisición de Insecticidas para la Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios – Plurianual, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 2 de fecha 3 de diciembre de 2019.----------

EMPORIO Ferretería S.R.L.

CLÁUSULA QUINTA

5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1.1 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el valor adjudicado al proveedor es por un monto total de **G. 17.994.000** (Guaraníes diez y siete millones novecientos noventa y cuatro mil) en forma plurianual. Para el Ejercicio Fiscal 2019 por valor de **G. 8.997.000** (Guaraníes ocho millones novecientos noventa y siete mil) y para el Ejercicio Fiscal 2020 por valor de **G. 8.997.000** (Guaraníes ocho millones novecientos noventa y siete mil). El monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020; conforme el siguiente detalle:

Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida	Marca	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Primera Provisión 15 días calendario posteriores a la firma del contrato	Precio Total IVA Incluido	Segunda Provisión 12/03/2020	Precio Total IVA Incluido
1	Insecticida para Cupi'i	Litros	Cupifin - Agrofiel	Frasco	20	196.640	10	1.966.400	10	1.966.400
2	Insecticida para Hormigas	Kilogramos	Hormifield	Bolsa	60	35.900	30	1.077.000	30	1.077.000
3	Insecticida para Hormigas	Kilogramos	Cebomin - Agrofiel	Bolsa	60	61.950	30	1.858.500	30	1.858.500
4	Insecticida para Mosquitos	Unidad	Mapex	Unidad	60	22.040	30	661.200	30	661.200
5	Insecticida para Ratas	Gramos	Topofin	Unidad	60	17.750	30	532.500	30	532.500
6	Insecticida para Moscas	Unidad	Mapex	Unidad	60	22.040	30	661.200	30	661.200
7	Insecticida para Insectos rastreros	Unidad	Mapex	Unidad	60	22.040	30	661.200	30	661.200
8	Insecticida para yuyos	Litros	Glisfosato	Frasco	40	78.950	20	1.579.000	20	1.579.000
Precio Total IVA Incluido								**8.997.000**		**8.997.000**

El valor que la FACULTAD pagará por cada bien, es el precio correspondiente a la tarifa ofertadas en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.1.2 Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.1.3 El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 30/2019 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por los bienes será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 30/2019 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicios Fiscales 2019 y 2020; y la partida presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020 se encuentra supeditada a la correspondiente aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado(IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato, será hasta el cumplimiento total de las obligaciones ----------

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

7.1 LUGAR Y PLAZO DE RECEPCIÓN: Los bienes solicitados, deberán ser entregados en el Departamento de Logística - Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas, sito Avda. Mcal. Estigarribia Km. 11 Campus Universitario - San Lorenzo, previa emisión de la orden de compra por parte de la Facultad. En el horario de 08:00 a 11:30 a.m. y de 13:00 a 16:00 p.m de lunes a viernes.----------

7.2 ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes adquiridos deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.---

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección Gestión de Contratos del Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto adjudicado al proveedor y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.---

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

11.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
12.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

12.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

12.3. Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio , además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma----------

EMPORIO
Ferretería S.R.L.

AXEL CORVALAN AMIGO
Representante Legal
Ferretería Emporio S.R.L.

Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ M.
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNA

CONTRATO N° 002/2.019.-

Entre la **XVI REGIÓN SANITARIA BOQUERÓN del MSPyBS**, domiciliado en la Calle Eugenio A. Garay c/ San Miguel - Mariscal José Félix Estigarribia, Boquerón, República del Paraguay, representado para este acto por el **DR. SILVIO DANIEL YUDIS MARTÍNEZ**, con cédula de identidad N° **3.989.993** en su carácter de **DIRECTOR REGIONAL**, denominado en adelante la CONTRATANTE; y por la otra, la firma **COVA de Juan Rodríguez**, con **RUC: 2514872-9**, representante legal para este acto por el **SR. JUAN RODRIGUEZ**, con cédula de identidad Nº **2.514.872**; domiciliada en la Calle Juan Sinforiano c/ Tuyuti – Villa Elisa, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la provisión de **"PINTURAS E INSECTICIDAS PARA LA XVI REGIÓN SANITARIA BOQUERÓN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato es para establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Adquisición de Pinturas e Insecticidas para la XVI Región Sanitaria Boquerón, conforme a las Especificaciones Técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.----------
(b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones.----------
(c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------
(d) Los datos cargados en el SICP.----------
(e) La oferta del proveedor.----------
(f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 3793/2019 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 367.196.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/2019 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS E INSECTICIDAS PARA LA XVI RSB" ID 367.196, convocado por la XVI REGION SANITARIA BOQUERON. La adjudicación fue realizada según acto administrativo RESOLUCIÓN XVI RSB N° 05/2019.--------

COVA
JUAN RODRIGUEZ

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · XVI REGION SANITARIA · DIRECCION · BOQUERON

Dr. Silvio Daniel Yudis M.
Director Regional
XVI Región Sanitaria - Boquerón

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 16.070.000.-** (Guaraníes diez y seis millones setenta mil), IVA incluido.----------

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT. TOTAL	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario	Precio Total
1	10191506-001	Raticidas	UNIDAD	PAQUETE X 30 GRAMOS MINIMO	150	TOPOFIN	PYA.	4.800	720.000
2	10191509-002	Insecticida en aerosol	UNIDAD	FRASCO X 800 ML MINIMO	150	MAPEX	PYA.	19.500	2.925.000
11	31211508-005	Pintura al agua	UNIDAD	BALDE X 18 LITROS	80	BLASCOR	PYA.	145.000	11.600.000
15	31211702-001	Tinta lustre	UNIDAD	TARRO DE 3,600 CC.	5	BLASCOR	PYA.	165.000	825.000
Total Adjudicado:									**16.070.000**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, y de la siguiente forma:

- Plazo de entrega de Bienes: según Órdenes de Compra emitidas, las entregas deberán realizarse dentro de los 08 (ocho) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:00 horas, **EN EL DEPÓSITO DE SUMINISTROS DE LA XVI REGION SANITARIA BOQUERON** y en las cantidades establecidas conforme al cronograma.----------

- Lugar de entrega de bienes: **EN EL DEPÓSITO DE SUMINISTROS DE LA XVI REGION SANITARIA BOQUERON, sito en la** Calle Eugenio A. Garay c/ San Miguel - Mariscal José Félix Estigarribia, Boquerón, República del Paraguay.----------

COVA
DR. JUAN RODRIGUEZ

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · XVI REGION SANITARIA · DIRECCION · BOQUERON

Dr. Silvio Daniel Yudis M.
Director Regional
XVI Región Sanitaria - Boquerón

- Lugar de entrega del Actas de Recepción y Nota de Remisiones : En el Departamento Administrativo de la XVI Región Sanitaria Boquerón se elaborara el Acta de Recepción de Bienes, por la entrega de los productos adjudicados; los cuales deberán estar firmados por los responsables del servicio.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato: quedará a cargo del Departamento Administrativo Regional de la XVI Región Sanitaria Boquerón.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · XVI REGION SANITARIA · DIRECCION · BOQUERON

Silvio Daniel Yudis M.
Director Regional
XVI Region Sanitaria Boquerón

En testimonio de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariscal José Félix Estigarribia - Boquerón, República del Paraguay a los 27 dias del mes noviembre del año 2.019.----------

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · XVI REGION SANITARIA · DIRECCION · BOQUERON

Dr. Silvio Daniel Yudis M.
Director Regional
XVI Region Sanitaria - Boquerón